



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL MOD0002/ION0001/2025

R.H.D. No. 015/2025
La Paz, 08 de julio de 2025

VISTOS:

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311 - 2372164 - 2372163
Fax: 2362146 - 2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA", establece lo siguiente:

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes V.B.
- Bermejo

Que, la LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). *Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.*

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: *La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.*

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;*
- Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.*

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:



caja petrolera de salud

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Que, es pertinente considerar las DIRETRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° N° 08 de 23 de julio de 2024, para los fines de la presente modificación.

CONSIDERANDO:

La División Nacional de Presupuestos, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0014/2025 de fecha 13 de junio de 2025, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

ANTECEDENTES

- a) El Departamento Nacional Administrativo Financiero, en calidad de RE-ACP07-2025 emite la nota OFN/DAF/DNAF-NI-0168/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto requerido por el Instituto Oncológico Nacional.
- b) El Instituto Oncológico Nacional, como Unidad solicitante, señala que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de realizar el pago por concepto de seguridad pública y la adquisición de un aire acondicionado.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intrainstitucional, se origina producto de una necesidad identificada por la unidad solicitante, la misma que está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, el Instituto Oncológico Nacional ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria indicando que la misma tiene el



caja petrolera de salud

objetivo de asignar recursos destinados al pago por concepto de seguridad pública y compra de un aire acondicionado para el Servicio de Patología.

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota OFN/DAF/DNAF-NI-0168/2025 solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311 - 2372164 - 2372163
Fax: 2362146 - 2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Detalle de Modificación Presupuestaria.

El Instituto Oncológico Nacional, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por el importe de Bs76.298.- para el origen de los recursos, el área de Mantenimiento ION libera recursos de la partida 26620 Servicios Privados a ser destinados a las partidas 26610 Servicios Públicos y 43700 Otra Maquinaria y Equipo. En este sentido, la disminución e incremento de las partidas presupuestarias de la presente modificación se detallan a continuación:

Detalle de Modificación Presupuestaria (Expresado en bolivianos)

DISMINUCIÓN:

ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ION	721000-08	26620	Servicios Privados	-76.298,00
TOTAL DISMINUCIÓN				-76.298,00

INCREMENTO:

ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ION	721000-08	26610	Servicios Públicos	65.098,00
ION	721000-08	43700	Otra Maquinaria y Equipo	11.200,00
TOTAL INCREMENTO				76.298,00

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja la partida presupuestaria afectada en la disminución de la presente modificación presupuestaria, mostrando que la misma cuentan con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

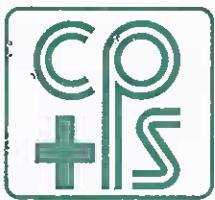
Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 31/05/2025	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
721000-08	26620	Servicios Privados	84.000,00	6.550,00	-76.298,00	1.152,00
TOTAL						-76.298,00

Documentación de respaldo.

- a) Nota de solicitud OFN/DAF/DNAF-NI-0168/2025 respecto elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por el Departamento Nacional Administrativo Financiero en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 07.
- b) Nota de solicitud ION-CPS/DIR 0191/25 respecto a justificación de la modificación presupuestaria requerida por el Instituto Oncológico Nacional, a su vez, informe técnico CPS-POA-PPTO N° 057/2025 y nota de liberación de recursos CPS/ION/MANT 002/2025.
- c) Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en la partida presupuestaria afectada en la disminución. Por tanto, la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida por la Unidad solicitante será por un importe de Bs76.298.- (Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho 00/100 bolivianos), mismo que no modificará el presupuesto asignado a la Categoría Programática 721000-08 "Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de Atención de Forma Eficiente".



caja petrolera de salud

Es importante señalar que el presente informe se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS. Asimismo, el Responsable de la Acción de Corto Plazo es el responsable de la evaluación técnica y de la justificación de la necesidad presentada por la Unidad solicitante. El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Unidad solicitante, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

Por otra, la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, a través de Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNP/UNGP-INF-0020/2025 de fecha 20 de junio de 2025, en lo principal señala (textual):

ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en atención a la solicitud del Instituto Oncológico Nacional según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA de los Responsables de las Acciones a Corto Plazo Nº "07" correspondiente al Área Organizacional "Departamento Nacional Administrativo Financiero" dependiente de la Dirección Nacional de "Administrativa Financiera", según nota interna con "Cite: OFN/DAF/DNAF-NI-0168/2025", en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO.

OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad Solicitante Ejecutora del Instituto Oncológico Nacional, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora del Instituto Oncológico Nacional en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, como ser: el RE-ACP, por necesidad identificada en el desarrollo de la acción a corto plazo o producto de evaluación de medio término según Informe Técnico de Unidad la Solicitante que origina la modificación POA, de corresponder solicita la Elaboración de Proyecto de Modificación POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo en aplicación y cumplimiento del RE-SPO según Artículo 18, la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SPO según Artículo Nº19 considerando la disponibilidad de recursos.

Por tanto , el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión



caja petrolera de salud

POA-Presupuesto (SIGPP), mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la **NECESIDAD IDENTIFICADA** por la Unidad Solicitante Ejecutora del Instituto Oncológico Nacional, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el **Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino)** en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

a) Administración: Instituto Oncológico Nacional

b) Código de la modificación: MOD0002/ION0001/2025

c) Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)

La modificación solicitada es "Para el pago de Convenio Interinstitucional para la Prestación de Servicios de Seguridad Pública para el ION y adquisición de un equipo de aire acondicionado para la unidad de Patología del ION".

d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:

✓ b) Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.

e) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

DETALLE DE LA MODIFICACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2025

RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

La Modificación POA solicitada involucra las ACP's, operaciones y tareas detalladas en el cuadro:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

V" B"

PRODUCCION FAMILIAR

ESTABLECIMIENTO

YACOBA

VILLAMONTES

BERMEJO

ORIGEN(DISMINUCIÓN)

ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL		
	ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL		
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	DIRECCION INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL		
ACP07-2025 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles destinados a operativizar los servicios de salud a nivel nacional.	OP001 ORGANIZACIÓN, DIRECCION Y CONTROL DE PROCESOS DE ARTICULACION ADMINISTRATIVA PARA OPERATIVIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ION.	TA015 PROCESO DE CONTRATACION SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL ION-CPS GESTION 2025, RECURRENTE	

Señalar que en el ORIGEN (Disminución) NO se modifica ni crea operación y/o tareas, mencionar que es una modificación presupuestaria intra institucional.



caja petrolera de salud

DESTINO(INCREMENTO)

ADMINISTRACIÓN		INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL	
ESTABLECIMIENTO		INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN		DIRECCION INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL	
ACP07-2025 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles destinados a operativizar los servicios de salud a nivel nacional.		OP001 ORGANIZACIÓN, DIRECCION Y CONTROL DE PROCESOS DE ARTICULACION ADM INISTRATIVA PARA OPERATIVIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ION.	TA042 Convenio Interinstitucional para la Prestación de Servicios de Seguridad Pública para el ION-CPS.
ACP07-2025 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles destinados a operativizar los servicios de salud a nivel nacional.		OP004 GESTION PARA LA DOTACIÓN DE BIENES PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA, DIRIGIDO A OTORGAR PRESTACIONES DE SALUD CON CALIDAD	TA001 Adquisición de un equipo de aire acondicionado para la unidad de Patología del ION-CPS

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el **DESTINO (Incremento)**, Si se modifica se crea operación y/o si se crea tareas, especificado en detalle en el cuadro Nº1 precedente.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informes Técnicos remitidos por las Unidades Solicitantes del Instituto Oncológico Nacional:

- En fecha 04 de abril se remitió la Solicitud de modificación Servicio de Patología con CITE: CPS/ION/PAT-04/2025.
- En fecha 10 de abril Cite: CPS/ION/MANT 001/2023 remite el Señor Simón Miranda con cargo de Portería – Mantenimiento el Informe Técnico para Modificación POA y Presupuesto del servicio de seguridad público del Instituto Oncológico Nacional CPS, adjunta Contrato Administrativo Modificatorio al contrato Nº ION-CPS-ANPE018/2024.
- En fecha 11 de abril remite el Informe de liberación de Presupuesto el Sr. Simón Miranda con cargo de Portería –Mantenimiento con CITE: CPS/ION/MANT-002/2025 y otros documentos de respaldo (Adjuntos) además de los Formularios de Modificación POA y Presupuesto.
- En fecha 22 de abril de 2025 cite: ION-CPS/DIR 0148/2025 remiten la Modificación Intrainstitucional POA y Presupuesto Nº1 del Instituto Oncológico Nacional al Lic. Carlos Aruquipa Director Nal. Administrativo Financiero CPS
- El Lic. Carlos Aruquipa Director Administrativo Financiero, realiza la Devolución de la Modificación Intrainstitucional POA y Presupuesto Nº1 con observaciones al Instituto Oncológico Nacional –CPS En fecha 5 de mayo del 2025 con cite: OFN/DAF/DNAF-NI-0139/2025.
- En fecha 27 de mayo 2025 el Responsable de Patología Dr. Limbert Salinas Pasquier, solicitud de Modificación POA y presupuesto para la compra de Aire Acondicionado para el servicio de patología del ION CPS.
- En fecha 30 de mayo del 2025 con cite: ION-CPS/DIR 0191/2025, el Dr. Vladimir Velasco Pérez Director ION CPS y Lic. Oscar Pereira Becar Jefe Administrativo Financiero ION CPS, remiten la documentación en cumplimiento a nota interna OFN/DAF/DNAF-NI-0139/2025, solicitando la Modificación Intrainstitucional POA y Prepuesto.
- En fecha 5 de junio de 2025, con nota: OFN/DAF/NI-0168/2025 el Lic. Juan Carlos Torrico Quispe Jefe Dpto. Nal. Admin. Financiero a.i. Responsable de la Acción a Corto Plazo Nº 07 solicita la elaboración del Proyecto de Modificación POA, en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO). "Asimismo se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora del Instituto Oncológico Nacional". La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

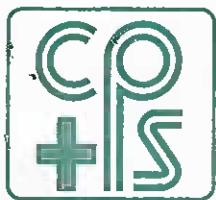
ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo





caja petrolera de salud

- ✓ Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo № 07 correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0168/2025.
- ✓ Informe Técnico POA – Presupuesto, según Nota. (Adjunto)
- ✓ Informes y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante del Instituto Oncológico Nacional y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).
- ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).
- ✓ Todo el documento adjunta un total de fojas № 74.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

CONCLUSIONES

- En consideración de la solicitud de modificación POA de la Unidad Solicitante del Instituto Oncológico Nacional, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.
- El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de la operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO Artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; Asimismo, la División Nacional de Presupuesto dependiente del Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera es responsable de elaborar el Informe Técnico Presupuestario en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo №19.
- En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales ,financieros y humanos , a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto , las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal , Ley 1178 , Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios , D.S. 181 y normativas conexas . Asimismo, en Oficina Nacional las Unidades Solicitantes Ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA, Presupuesto de la presente gestión 2025 y cumplimiento de la Normativa Legal.

SUGERENCIAS:

Por lo tanto, remitimos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, mismo que cuenta con la viabilización del RE-ACP Destino correspondiente e Informes Técnicos correspondientes. En cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO), se sugiere:

Remitir el presente Proyecto de Modificación del POA 2025 al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y en caso de su conformidad debe remitir el presente informe al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal correspondiente y posterior remisión al Honorable Directorio.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0181/2025 de 30 de junio de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL MOD0002/ION0001/2025, concuerda con las normas citadas y no contraviene a las mismas, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. No obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.



caja petrolera de salud

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - REFRENDAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0014/2025 de fecha 13 de junio de 2025, Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPB/UNGP-INF-0020/2025 de fecha 20 de junio de 2025 y, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0181/2025 de 30 de junio de 2025, relativos a la MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL MOD0002/ION0001/2025.

SEGUNDO. - APROBAR, MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL MOD0002/ION0001/2025, requerida por la Unidad solicitante que será por un importe de Bs76.298.- (Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho 00/100 bolivianos), mismo que no modificará el presupuesto asignado a la Categoría Programática 721000-08 "Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de Atención de Forma Eficiente".

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.


Dra. Nila Heredia Miranda

PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

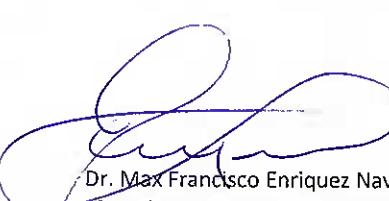
ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo


Dr. Max Francisco Enriquez Nava

DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

RPTTE. ESTATAL MIN.DE SALUD Y DEPORTES


Dra. Neyde Margoth Urze Alarcon

DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera

DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

RPTTE. LABORAL PASIVO Y.P.F.B.


Sra. Maria Rosa-Paz Castellanos

DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA


Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera

DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS